

## Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón (CMIVC)

19 de julio de 2010

ASPAPPEL, Avda. de Baviera, 15 – Madrid

### ACTA

En Madrid, a las doce horas del día diecinueve de julio de 2010, en la sede de ASPAPPEL, Avda. de Baviera, 15 – Bajo, Madrid, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón (CMIVC).

A continuación se entra en el análisis de las consultas presentadas para esta reunión.

#### 14-09. Consulta relativa a la empresa Torraspapel-La Montañanesa, sobre concuñados.

Entendemos, respecto a la página nº 5600 del BOE nº 26, de 30/01/2008, que se refiere a la tabla de "1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> grados de parentesco por consanguinidad o afinidad", que por haberlo elaborado en un archivo informático independiente, que en las versiones en papel no aparece por error, aunque sí en la versión informática remitida al BOE.

No obstante lo anterior, esa página es parte del texto del convenio y para evitar interpretaciones erróneas pasamos a definir de acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua, y a estos efectos, el concepto de concuñado (que no da derecho a permiso retribuido):

*"Hermano o hermana de una de las dos personas unidas en matrimonio respecto de las hermanas o hermanos de la otra"*

gan

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. From left to right, there is a large blue scribble, a signature with 'UOx' below it, a signature with 'UG-T' below it, a signature with 'FIA-UGT' below it, a signature with 'FIA-UGT' below it, and a signature with 'FIA-UGT' below it. At the bottom center, there is a signature with 'CCOO' below it. At the bottom right, there is a signature with 'ASPAPPEL' below it.

**01-10. Consulta relativa a la empresa Papelera del Besós, sobre pago de horas extraordinarias.**

A la pregunta 1, la respuesta es que horas extraordinarias **ordinarias**.

A la pregunta 2, las respuestas son:

- a) Como criterio general, suponiendo que los turnos semanales empiezan a las 6 de la mañana de los lunes, se considerará que las horas extraordinarias realizadas entre las 22 horas del domingo y las 6 horas del lunes son horas extraordinarias festivas.
- b) Las horas extraordinarias realizadas entre las 22 horas y las 6 de la mañana del día siguiente, salvo que se abonen como horas extraordinarias festivas, se consideran horas extraordinarias nocturnas.
- c) En los supuestos en que el trabajo se retribuye a razón de horas extraordinarias nocturnas:
  - La representación empresarial entiende que no se abona el plus de nocturnidad, salvo pacto específico en contrario.
  - La representación social entiende que se debe de abonar el plus de nocturnidad en cualquier caso.

Consideramos que el texto de la pregunta 3 es insuficiente para poder pronunciarse las partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 14:20 horas del día al comienzo indicado.

201

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large blue signature. In the center, there are several blue signatures, some with the text 'UGT' or 'CCOO' written below them. On the right, there is a red stamp that says 'FIA-UGT' and a blue signature with 'FIA-UGT' written below it. At the bottom, there is a blue signature that says 'Blanca ASPAPEL' and another blue signature.